MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE
GRUPO SOPORTE Y APOYO BUENAVENTURA

No. GS-2025- 084797 / COMAN - GUSAP – 11.1

Buenaventura, 06 de mayo de 2025

Señor brigadier general
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Calle 21 1 N – 65 Barrio Piloto
Cali -Valle

Asunto: Remito soportes de ejecución contrato 11-1-30087-2024

Respetuosamente me permito remitir a mi general, soportes de ejecución del mes de abril del 2025 del contrato 11-1-30087-2024, cuyo objeto es ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE, UBICADA EN LA BASE DEL DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA BUENAVENTURA, UBICADA EN LA CARRERA 19 E No 6-90 BARRIO EL TABOR DE BUENAVENTURA, realizando entrega física ante la oficina de contratos MECAL, la siguiente documentación.

- 01 informe supervisión de contratos

Atentamente,

Capitán **CARLOS ANDRES RAMIREZ PARRA**
Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo DIEBU

Anexos: informe de supervisión mes de abril

Elaboro: CT. CARLOS ANDRES RAMIREZ PARRA
GUSAP-COMAN

Fecha de elaboración: 06-05-2025
Ubicación: G/CONTRATOS\2025

Carrera 19E No 6 – 90 barrio El Tabor
Teléfono 3185459996
deval.diebu-log@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

07-05-2025

Scanned with CamScanner

No. GS-2025-_____- COMAN-GUSAP -11.1

Buenaventura, 06 de mayo de 2025

Señor brigadier general
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Calle 21 1 N – 65 Barrio Piloto
Cali -Valle

ASUNTO: Informe de supervisión Contrato No. 11-1-30087-2024

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X___ O FINAL ____

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01-04-2025**	**Hasta**	**30-04-2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

[1] ***Artículo 2.1.1.2.1.8.*** **Publicación de la ejecución de contratos.** *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*

Artículo 2.1.1.2.1.7. **Publicación de la información contractual.** *De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (Transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)*

Mediante comunicación oficial GS-2024-192129-AREAD-GRULO, del 5 de diciembre del 2024, el señor coronel CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA, obrando en calidad de comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor Intendente DANY FABIAN MONCADA DIAZ responsable logístico Distrito Especial de Policía Buenaventura.

Scanned with CamScanner

Mediante comunicado oficial GS-2025-017584-DEVAL del 30-01-2025, el señor Capitán CARLOS ANDRES RAMIREZ PARRA Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo DIEBU, solicita al ordenador del gasto el cambio de supervisor del contrato en mención, teniendo en cuenta que el señor Intendente Jefe LONDOÑO GAVIRIA CARLOS ANDRES, salió con plan vacacional, realizando la entrega del cargo mediante acta electrónica AC-2025-009329-DEVAL.

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados SECOP II: 04**

Informe de supervisión mes de diciembre, comprendido entre el 05-12-2024 al 31-12-2024, presentado mediante comunicación oficial No GS-2025-004447-DEVAL, del 10-01-2025.

Informe de supervisión mes de enero, comprendido entre el 01-01-2025 al 31-01-2025, presentado mediante comunicación oficial No GS-2025-022334-DEVAL, del 05-02-2025.

Informe de supervisión mes de febrero, comprendido entre el 01-02-2025 al 28-02-2025, presentado mediante comunicación oficial No GS-2025-042186-DEVAL, del 05-03-2025.

Informe de supervisión mes de marzo, comprendido entre el 01-03-2025 al 31-03-2025, presentado mediante comunicación oficial No GS-2025-064512-DEVAL, del 03-04-2025.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	No. 11-1-30087-2024
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE, UBICADA EN LA BASE DEL DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA BUENAVENTURA, UBICADA EN LA CARRERA 19 E No 6-90 BARRIO EL TABOR DE BUENAVENTURA.
Contratista	**CASA EVENTOS SOLA 2**
Representante legal	**ALICIA ORTIZ CUERO**
Valor inicial del contrato u orden de compra	**TOTAL, CONTRATO: $ 6.661.200,00**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No
Valor total del contrato u orden de compra	$ 6.661.200,00
Plazo de ejecución inicial	05-12-2024 al 05-12-2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	05-12-2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	05-12-2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No

Scanned with CamScanner

Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No
Adiciones	No
Modificatorios	No
Prorrogas	No
Otros	No

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

En calidad de supervisor, he sostenido permanente comunicación verbal y vía telefónica con la representante legal, efectuando las coordinaciones del caso, ofreciendo al contratista nuestra permanente disponibilidad para la coordinación de los servicios prestados.

De igual forma se coordina de manera permanente con el contratista para la cancelación del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

Se pasa de forma mensual el reporte a la entidad el costo por consumo de servicio público de energía, agua gas y red inalámbrica para el normal funcionamiento del restaurante y cafetería.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES CONTRATISTA

OBLIGACIONES TÉCNICAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual	SI	Desde que dio inicio el proceso contractual
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas	SI	Se evidencia el cumplimiento por parte del contratista con lo relacionado en el presente ítem
Responder en los plazos que **LA POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule	SI	Viene cumpliendo a cabalidad con los plazos y responde a cada uno de los requerimientos exigidos por el supervisor
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago	SI	Cada mes se solicita el reporte del pago de la seguridad social para que obre como soporte en la carpeta del proceso
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros	SI	Se evidencia el cumplimiento por parte del contratista con lo relacionado en el presente ítem
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a **LA POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias	SI	Se evidencia el cumplimiento por parte del contratista con lo relacionado en el presente ítem

Scanned with CamScanner

Restituir a **LA POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado	SI	Se evidencia el cumplimiento por parte del contratista con lo relacionado en el presente ítem
Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
Entregar el inmueble debidamente pintado, sin goteras, sin fugas de agua interna o humedades, con sus respectivas puertas y chapas en óptimas condiciones y un par de llaves por puerta, ventanas debidamente enrejadas, contadores en buen estado de funcionamiento, pisos con buena apariencia	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
Cumplir con las condiciones técnicas exigidas por la entidad. Realizar el pago a tiempo del valor del canos de arrendamiento	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
Mantener el área objeto del contrato de arrendamiento en óptimas condiciones de higiene, aseo y conservación	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
Cumplir a cabalidad y con rigurosidad las condiciones de seguridad exigidas por la Policía Metropolitana Santiago de Cali, e informar de manera oportuna al supervisor del contrato, el personal de empleados que laborara en las instalaciones y los cambios que se puedan presentar	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
Anexar certificado médico de los empleados que trabajan en el local, certificado de frotis de garganta, de manos y uñas con vigencia actual y en original, examen de serología actualizado, carnet de vacunación especialmente contra hepatitis B y carpológico actualizado, donde se determine la carencia de infecciones cutáneas o infecciones contagiosas	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el área dada en arrendamiento, ni efectuar mejor alguna sin autorización escrita del arrendador	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
Presentar las pólizas de garantía única a la oficina de contratos y cargarlas a la plataforma SECOPII para su aprobación	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo

OBLIGACIONES AMBIENTALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
MANEJO ADEUCADO DE RESIDUOS: El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro lo. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo

Scanned with CamScanner

El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "*se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directamente o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o de cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada peligrosa*", según lo establecido en el decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o norma que la modifique o sustituya.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El contratista realizara un plan de gestión integral de residuos no peligrosos aprovechables, (30 días después de la firma del contrato), donde se establezca en cumplimiento a las diferentes regulaciones ambientales y el adecuado manejo que se realizara a los mismos. **NOTA**: Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se eliminen la generación de malos olores, insectos y roedores.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 'Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" De conformidad con los dispuesto en la Resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario — ICA "Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano' el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario — ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cuál es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: ✓ Identidad del producto ✓ Información sobre componentes ✓ Identificación de peligros ✓ Primeros auxilios ✓ Inflamabilidad y explosión ✓ Medidas en caso de derrames o escapes ✓ Manipulación y almacenamiento ✓ Control de exposición / protección personal	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo

Scanned with CamScanner

✓ Propiedades físicas y químicas ✓ Estabilidad y reactividad ✓ Información toxicológica ✓ Información ecológica ✓ Consideraciones relativas a la eliminación ✓ Información relativa al transporte ✓ Informaciones reglamentarias Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".		
Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible "Por el cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una prioridad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). El personal que realice el mantenimiento y limpieza de las trampas de grasas, deberán tener todos los elementos de protección personal adecuados para su limpieza (como guantes, botas, overol, protector respiratorio teniendo encuentra los olores que se generan), de igual forma el personal debe estar capacitado en la limpieza de trampas de grasas y saneamiento básico, preferiblemente que la limpieza y mantenimiento las realice una empresa especializada en el tema. **NOTA**: La limpieza de los residuos generados en las trampas de grasa será asumida por el contratista	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo

Scanned with CamScanner

elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad.		
El arrendatario no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, actualizado por el aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. El cual podrá ser verificado en la página web: http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infractoresambientales	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario se **compromete por escrito** a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo

CONDICIONES TÉCNICAS

OBLIGACIONES TÉCNICAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
El arrendatario se **compromete por escrito** a ofrecer alimentos de excelente calidad teniendo en cuenta que algunos productos son de mayor riesgo para la salud así: ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA. Para efectos del decreto 3075 de 1997 modificado y complementado por la Resolución 2674 de 2013 se consideran alimentos de mayor riesgo en salud pública los siguientes: - Carne, productos cárnicos y sus preparados. - Leche y derivados lácteos. - Productos de la pesca y sus derivados. - Productos preparados a base de huevo. - Alimentos de baja acidez empacados en envases sellados herméticamente. (pH > 4.5) - Alimentos o Comidas preparados de origen animal listos para el consumo. - Agua envasada. - Alimentos infantiles. Y los que haya sido incluido por parte del ministerio de salud posterior al decreto antes en mención. Lo anterior con la autorización y visto bueno de las autoridades sanitarias competentes (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA), (Dirección Territoriales de Salud) o con la entidad que ejerza inspección vigilancia y control en el manejo y control de alimentos	SI	Se viene cumpliendo a cabalidad con el presente ítem, de igual forma se reitera el cumplimiento del mismo
El arrendatario se **compromete por escrito** a tener en forma permanente dentro de su stand de personal que atenderá, personal calificado e idóneo que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene; y una vez adjudicado el contrato deberán diligenciar formato para estudio de seguridad que realiza la Seccional de Inteligencia (SIPOL).	SI	Se viene cumpliendo a cabalidad con el presente ítem, de igual forma se reitera el cumplimiento del mismo

Scanned with CamScanner

(estudio solicitado por parte del supervisor del contrato)		
El arrendatario se **compromete por escrito** a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Policía Nacional podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso o en stock.	SI	Se viene cumpliendo a cabalidad con el presente ítem, de igual forma se reitera el cumplimiento del mismo
El arrendatario se **comprometerá por escrito** que tendrá los empleados necesarios establecidos en el presente estudio evitando traumatismos y demoras en la atención y se compromete hacer entrega al supervisor copia de las hojas de vida del personal que trabajará en la cafetería, copia del contrato, copia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARL, como cotizante mensualmente, junto con el certificado o comprobante de pago del canon de arrendamiento.	SI	Se viene cumpliendo a cabalidad con el presente ítem, de igual forma se reitera el cumplimiento del mismo
El arrendatario se **compromete por escrito** a informar con anticipación (10 días) cualquier cambio que quiera realizar con su personal de empleados que labora en las instalaciones y hacer llegar la correspondiente documentación al supervisor del contrato para su aprobación y estudio de seguridad correspondiente.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario se **compromete por escrito** a que el personal que labore esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado, con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas, etc.), también debe dotar al personal de uniformes de color claro con su respectivo nombre, prendas de material anti fluido y un sistema de identificación (carnet), el cual se debe de portar en un lugar visible al ingresar a las instalaciones y en los desplazamientos. Deberá anexar el certificado de Manipulación de Alimentos vigente, expedido por la Secretaria de Salud y/o entidades sanitarias competentes, tanto el arrendatario y/o su personal a cargo, (fecha de expedición no superior a un año).	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario se **compromete por escrito** a realizar las reparaciones locativas y adquirir tanto el equipamiento como los accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten **previa solicitud al comandante de la Policía Metropolitana de Cali** Abstenerse de realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratante.	SI	Se viene cumpliendo a cabalidad con el presente ítem, de igual forma se reitera el cumplimiento del mismo
El arrendatario se **compromete por escrito** a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente.	SI	Se viene cumpliendo a cabalidad con el presente ítem, de igual forma se reitera el cumplimiento del mismo
El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, para lo cual se debe permitir la revisión de los vehículos, documentos de los mismos, velando que cumplan con la normatividad vigente Ley 769 de agosto de 2002.	SI	Se viene cumpliendo a cabalidad con el presente ítem, de igual forma se reitera el cumplimiento del mismo
El arrendatario se **compromete por escrito** a ofertar todos los productos relacionados en el presente estudio y a mantenerlos en disponibilidad para su comercialización durante la ejecución del contrato y a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención del usuario.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario se **compromete por escrito** a mantener en completo aseo las instalaciones del servicio de alimentos, el área usada por los usuarios del servicio prestado por el contratista y	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo

Scanned with CamScanner

disposición de residuos sólidos como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes.		
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el arrendatario se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario se **compromete por escrito** a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1 .15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Decreto 284 del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario se **compromete por escrito** a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de la grasa y crear, a la vez, una barrera con el fuego), con un periodo mínimo de cada tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la guía técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007- ICONTEC.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
1. Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo

Scanned with CamScanner

2. Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. 3. Eliminar el uso de mezcladores plásticos. 4. Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.		
El arrendatario se **compromete por escrito** a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad sobre los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros. Es de aclarar que los elementos entregados bajo su custodia y cuidado es su responsabilidad garantizar el buen uso y su conservación.	SI	Se viene cumpliendo a cabalidad con el presente ítem, de igual forma se reitera el cumplimiento del mismo
El arrendatario se **compromete por escrito** a que la prestación del servicio de cafetería tipo gourmet, se hará de lunes a domingo en forma continua y en el siguiente horario mínimo: **LUNES A DOMINGO:** El servicio debe iniciar a partir de las 06:30 horas hasta las 19:30 horas Nota: igualmente se podrá extender el horario de la noche hasta las 21:00 horas previa coordinación con el Supervisor del Contrato o por necesidad del servicio. **DOMINGO:** La prestación del servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas, con cierre como mínimo a las 16:00 horas, Se podrá extender el horario hasta que se crea conveniente, previa coordinación con el supervisor del contrato. Igualmente, en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios para el personal que queda laborando en las instalaciones. Así mismo, el proponente se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones de trabajo y otros).	SI	Se viene cumpliendo a cabalidad con el presente ítem, de igual forma se reitera el cumplimiento del mismo
El arrendatario se compromete por escrito a cumplir las siguientes normas de seguridad para el uso del restaurante y cafetería, así: • No se debe permitir el acceso a la cocina a menores de 12 años sin la compañía de un adulto. • Se deberá tener un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones, en caso de urgencia. • Se debe contar con los elementos necesarios para mitigar riesgos como son: 1. HERIDAS POR CORTES Y PINCHAZOS. 2. ACCIDENTES POR CAÍDAS Y RESBALONES.	SI	Se viene cumpliendo a cabalidad con el presente ítem, de igual forma se reitera el cumplimiento del mismo

Scanned with CamScanner

3. CONTACTO TÉRMICO Y QUEMADURAS. 4. RIESGOS BIOLÓGICOS.		
El arrendatario **certificar por escrito** donde garantizará que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.	SI	Se viene cumpliendo a cabalidad con el presente ítem, de igual forma se reitera el cumplimiento del mismo
El servicio de restaurante debe contar como mínimo con venta de desayuno, almuerzo y cena todos los días de la vigencia del presente contrato, así mismo se deberá anexar listado de los productos y precios ofertados: De cafetería, restaurante y otros productos alimenticios, para lo cual, se tomará como referente los precios del mercado y las necesidades de la población objeto del presente estudio. **NOTA**: el proponente se **compromete por escrito** a colocar los precios ofertados en un lugar visible para el público (todo cambio que se genere en los precios, deberá ser informado al supervisor del contrato, con el propósito de hacer los ajustes correspondientes).	SI	Se viene cumpliendo a cabalidad con el presente ítem, de igual forma se reitera el cumplimiento del mismo
El arrendatario velará por el cuidado de los elementos utilizados en sus actividades y además, los equipos de prevención y de extinción de incendios (extintores).	SI	Se viene cumpliendo a cabalidad con el presente ítem, de igual forma se reitera el cumplimiento del mismo
El arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica.	SI	Se viene cumpliendo a cabalidad con el presente ítem, de igual forma se reitera el cumplimiento del mismo
El arrendatario se compromete a realizar desinfección general en las instalaciones relacionadas en el objeto, como mínimo tres (3) veces durante la vigencia del contrato empleando los plaguicidas que cumplan con las normas y registros sanitarios establecidos, sin perjuicio a la salud y al medio ambiente. (presentar documento o plan de desinfección)	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
Los equipos, muebles, enseres y otros extras que requiera el futuro arrendatario, para la organización y producción de suministros materia del contrato, serán aportados por él mismo, sin costo adicional para la Policía Nacional. Igualmente, el futuro arrendatario deberá adquirir bajo su propia cuenta y riesgo, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para el funcionamiento del servicio de cafetería tipo gourmet, para dar cumplimiento a su obligación contractual liberando de hecho al arrendador de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas por el futuro arrendatario.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo

OBLIGACIONES JURÍDICAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
El arrendatario se **compromete por escrito** a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.	SI	Los soportes del aspecto en mención se encuentran soportados en la carpeta del proceso
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo

Scanned with CamScanner

de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el arrendatario se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo		

OBLIGACIONES FINANCIERAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
El arrendatario se **compromete por escrito** a pagar el canon de arrendamiento pactado por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. El incumplimiento da lugar al cierre de forma inmediata del establecimiento, se reanudará el servicio una vez se encuentra a paz y salvo, si es el caso. El pago se realizará conforme a las condiciones del contrato establecido en el estudio previo.	SI	El contratista ha cumplido con los pagos de canon de arrendamiento dentro de los plazos establecidos

BLIGACIONES AMBIENTALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
MANEJO ADEUCADO DE RESIDUOS: El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro lo. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "*se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directamente o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o de cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada peligrosa*", según lo establecido en el decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o norma que la modifique o sustituya.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario realizara un plan de gestión integral de residuos no peligrosos aprovechables, (30 días después de la firma del contrato), donde se establezca en cumplimiento a las diferentes regulaciones ambientales y el adecuado manejo que se realizara a los mismos. **NOTA**: Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se eliminen la generación de malos olores, insectos y roedores.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo

Scanned with CamScanner

El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 'Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" De conformidad con los dispuesto en la Resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario — ICA "Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano' el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario — ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cuál es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: ✓ Identidad del producto ✓ Información sobre componentes ✓ Identificación de peligros ✓ Primeros auxilios ✓ Inflamabilidad y explosión ✓ Medidas en caso de derrames o escapes ✓ Manipulación y almacenamiento ✓ Control de exposición / protección personal ✓ Propiedades físicas y químicas ✓ Estabilidad y reactividad ✓ Información toxicológica ✓ Información ecológica ✓ Consideraciones relativas a la eliminación ✓ Información relativa al transporte ✓ Informaciones reglamentarias Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo

Scanned with CamScanner

domesticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible "Por el cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".		
El arrendatario realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario **se compromete por escrito** a realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una prioridad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). El personal que realice el mantenimiento y limpieza de las trampas de grasas, deberán tener todos los elementos de protección personal adecuados para su limpieza (como guantes, botas, overol, protector respiratorio teniendo encuentra los olores que se generan), de igual forma el personal debe estar capacitado en la limpieza de trampas de grasas y saneamiento básico, preferiblemente que la limpieza y mantenimiento las realice una empresa especializada en el tema. **NOTA**: La limpieza de los residuos generados en las trampas de grasa será asumida por el arrendatario	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario **se compromete por escrito** a que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad.	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, actualizado por el aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. El cual podrá ser verificado en la página web: http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infractoresambientales	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo
El arrendatario se **compromete por escrito** a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente	SI	El presente ítem se le dio a conocer al contratista para cumplimiento del mismo

Scanned with CamScanner

y desarrollo sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el mes de abril comprendido entre el 01/04/2025 al 30/04/2025 no se presentaron novedades en la ejecución del presente contrato.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (147) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (218) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El Arrendatario se obliga a cancelar el valor del canon mensual anticipado de quinientos cincuenta y cinco mil cien pesos M/CTE ($555.100,00) con IVA incluido, el cual será cancelado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, de acuerdo a la fecha de aprobación de la póliza, la carta de notificación al arrendatario y al cumplimiento de los requisitos de ejecución. El valor total del contrato asciende a la suma de seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos pesos ($6.661.200,00) MCTE con IVA incluido, valor total por doce (12) meses, a favor de la Policía Nacional – a la cuenta de fondos internos de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, así:

NOMBRE: **FONDOS INTERNOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**
Numero: **110-587000589 código de recaudo 3**
NIT. No: **800140625-5**
TIPO: **Cuenta corriente**
Banco: **Popular**

Una vez realizada las consignaciones deberá enviar copias originales de dichos documentos a la oficina del Grupo de Bienes Raíces del Departamento de Policía Valle, al correo deval.gubir@correo.policia.gov.co y deval.subca@policia.gov.co, así mismo debe enviar copia a la oficina de contratos de la Metropolitana Santiago de Cali y al supervisor del contrato para que sirva como soporte documental del proceso contractual.

No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.

El incremento por canon de arrendamiento se llevará a cabo cada doce (12) meses y este se realizará automáticamente de acuerdo a la inflación (IPC) decretada por el DANE del año inmediatamente anterior.

Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, estarán a cargo del contratista, por parte del supervisor del contrato se deberá verificar de manera mensualmente el consumo de los servicios en kwh (energía eléctrica), de acuerdo al resultado que marque el medidor testigo, y el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá certificación para el pago de los mismo por el valor del consumo.

El **valor de estos servicios públicos** deberá ser cancelado a la cuenta de fondos de servicios de personal de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali así.

NOMBRE: **FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**
Número: **110-587000290**
NIT. No: **800140625-5**

Scanned with CamScanner

TIPO: **Cuenta corriente**
Banco: **Popular**

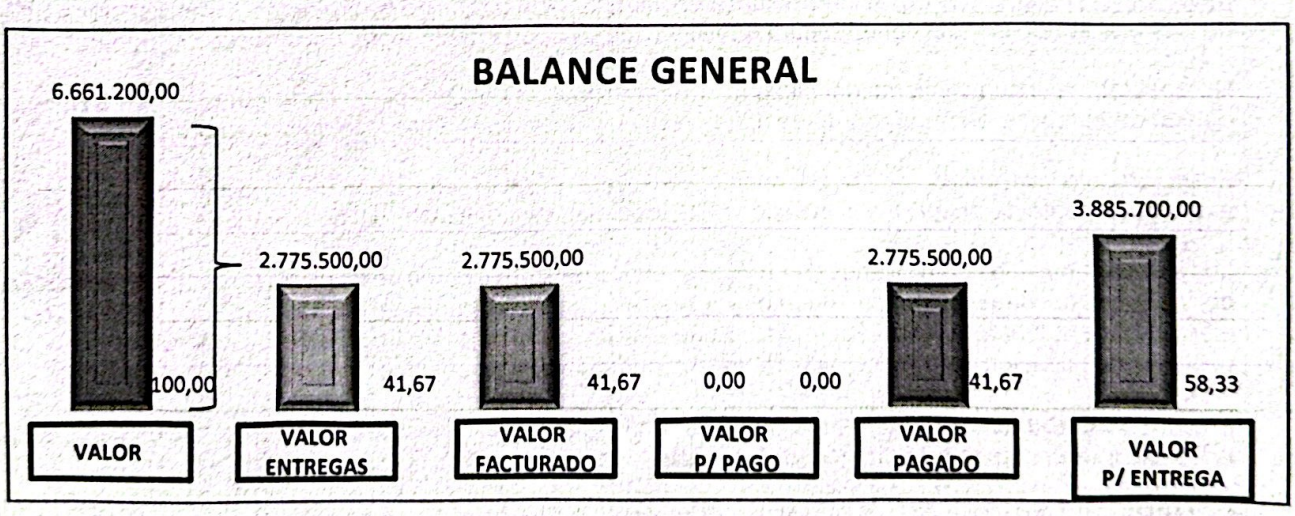
NOTA: el arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente si es personal jurídica, de la última planilla de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, según aplique, acompañada de una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde se certifique estar al día con dichos pagos; y si s personal natural, fotocopia de la última planilla de aportes al sistema de seguridad social integral, junto con la fotocopia del recibo de consignación donde conste el pago de dichos conceptos, según sea el caso, para su verificación por parte del Grupo de Tesorería de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

En ningún caso podrá EL ARRENDATARIO efectuar modificación alguna a las instalaciones, sean eléctricas o de otra índole, sin previo permiso escrito por parte del arrendador.

Asimismo, se compromete a efectuar el respectivo cargue de los documentos antes mencionados en la PLATAFORMA SECOP II. De conformidad con lo estatuido con la Guía de Gestión Contractual del SECOP II.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	6.661.200,00	100,00
Valor total de las entregas	2.775.500,00	41,67
Valor total facturado	2.775.500,00	41,67
Valor facturado pendiente de pago	0,00	0,00
Valor pagado	2.775.500,00	41,67
Valor pendiente de entrega	3.885.700,00	58,33



Scanned with CamScanner

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	$ 555.100,00	01-04-2025 al 30-04-2025	$555.100,00	FE847	$555.100,00	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes

- No aplica

5 RECOMENDACIONES

- No aplica

6 CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Capitán **CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PARRA**
Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo GUSAP
Supervisor Contrato No. 11-1-30087-2024
Correo electrónico: deval.diebu-log@policia.gov.co
Celular: 3185459996

Scanned with CamScanner